

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.365

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 1-46 de 17 de julio de 1985, por la cual se interviene a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S.A..

Decreto N° 51 de 12 de julio de 1985, por el cual se modifica el Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
COMISION NACIONAL DE
REASEGUROS
Resolución N° 1-46 del 17 de julio de 1985
La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la sociedad denominada Guaranty Re-Insurance Company, S. A., obtuvo licencia General de Reaseguro, para operar el negocio de Reaseguro, otorgada mediante Resolución N° 46 del 30 de agosto de 1983.

SEGUNDO: Que la empresa Guaranty Re-Insurance Company, S. A., operaba desde oficina situada en la Planta Baja del edificio Macaondo, Calle Ricardo Arias, ciudad de Panamá, teléfono 64-4511, apartado postal 1650, Panamá 1.

TERCERO: Que la dirección antes anotada constituye la misma donde se encuentra ubicado el establecimiento bancario "BANCO GIROD DE PANAMA, S. A.", Banco depositario del capital social pagado de la empresa Guaranty Re-Insurance Company, S. A., en cumplimiento del capital pagado exigido por la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984.

CUARTO: Que mediante Resolución N° 17-34 del 26 de agosto de 1984, la Comisión Bancaria Nacional, intervino los negocios del Banco Girod de Panamá, S. A., asumiendo su administración y tomando posesión de sus bienes.

QUINTO: Que al momento el Banco Girod de Panamá, S. A., se encuentra en su etapa de disolución y liquidación, para lo cual los funcionarios liquidadores remiten nota de 2 de julio de 1985 a la Superintendente de Seguros y Reaseguros en donde señalan que el depó-

sito que representaba el capital pagado de la sociedad, se ha tomado como compensación a deuda que garantizaba.

SEXTO: Que dicha acción deja desprovista a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., del capital para poder seguir operando el negocio de Reaseguro, con lo cual corren peligro los intereses de los reasegurados.

SEPTIMO: Que mediante inspección practicada a los libros de contabilidad, registros y demás documentos, Se comprobó que la empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., no puede proseguir sus operaciones con seguridad.

OCTAVO: Que los apoderados legales, la firma Forense Iñiguez y Asociados, han informado que la empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., mantiene como nuevo domicilio las oficinas de la firma Forense antes aludida, que se describe así:
a) Calle 52 Bella Vista, número 17, planta baja, frente al Hotel Ejecutivo.
b) Número de teléfono 63-9111
c) Número de Apartado 8803, Panamá,
5 Rep. de Panamá
d) Número de Telex 2935 ILLASO

NOVENO: Que el literal c) del artículo 43 de la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984, faculta a la Comisión Nacional de Reaseguros a intervenir los negocios de una empresa Reaseguradora, cuando esta no puede proseguir sus operaciones sin que corran peligro los intereses de los reasegurados.

DECIMO: Que es obligación de esta Comisión, tomar las medidas necesarias a fin de que se mantenga la solidez y eficiencia del sistema de Reaseguro a fin de promover las condiciones adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., con licencia General de Reaseguros otorgada mediante Resolución N° 46 del 30 de agosto de 1983, sociedad inscrita a la Ficha 104736, Rollo 010240, Imagen 0167 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Nombrar como intervenidores a los señores:

1. Carlos Chamorro
2. Taula Pouttu

a fin de que ejerzan privativamente la administración y control de la Empresa Guaranty Re-Insurance Company S. A.

TERCERO: Fijar copia de esta Resolución en lugar visible y accesible al público en el establecimiento de la Empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Licdo. RAMON DARIO SEGISTAN
Viceministro de Comercio e Industria
Sr. JAVIER VIGIL

Representante de las Empresas Reaseguradoras

Licdo. HUGO VARGAS B.

Secretario Ad-Hoc

Sra. ALICIA DE ALVAREZ

Representante de las Empresas Reaseguradoras

Licda. DAMARIS FOGARTY HERRERA
Superintendente de Seguros y Reaseguros

Licdo. HUGO VARGAS B.
Secretario Ad-Hoc
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Para notificar a la parte se fija copia de la Resolución 1-46 del 17 de julio de 1985, por el término de tres (3) días, hoy 26 de julio de 1985, a las 8:20 a.m. de la mañana.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos.

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: B.18.00
 En el Exterior B.18.00 más parte adicional Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00 más parte adicional

Todo pago adelantado

MODIFICASE EL DECRETO N° 45 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1977

DECRETO N° 51 (De 12 de julio de 1985)

Por el cual se modifica el Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete N° 30 de 24 de febrero de 1972, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977, se adoptó una reglamentación al Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en el caso de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercado bursátil;

Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977 y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas reguladas que operan en la República de Panamá, a través de una adecuada información y efectiva publicidad respecto a las ofertas de compra de acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

DECREE:

ARTICULO 1: Modificase el Artículo Primero del Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Quedan sujetas

a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas en la República de Panamá o las extranjeras que tengan su sede social en el país, que tengan más de tres mil (3,000) accionistas y que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores, siempre que mantengan en el territorio de la República, oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones por suma superior a Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00), las cuales y para efectos de este Decreto, se denominarán "la Empresa".

ARTICULO 2: Modificase el párrafo (i) del Artículo Segundo del Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

(i) "Oferta de Compra" significa la oferta que haga o se proponga hacer el oferente directa o indirectamente para adquirir, o la adquisición de cualquier valor de una empresa objeto de oferta de compra si, después de la adquisición, el oferente resultare, directa o indirectamente, ser dueño, inscrito o beneficiario de más del cinco por ciento (5%) de cualquier clase de los valores emitidos y en circulación de la empresa que tengan un valor de mercado de por lo menos CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/5,000,000.00). El término "oferta de compra" no incluye: una oferta efectuada por un corredor de valores por su propia cuenta y dentro del curso normal de sus actividades siempre que dicha oferta no constituya el preludio o forme parte de una oferta de compra; una oferta efectuada por la misma empresa o por la casa matriz de una empresa para comprar o permitir valores emitidos por la empresa.

ARTICULO 3: Modificase el Artículo Tercero del Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

Artículo Tercero: No será válida ninguna Oferta de Compra de Valo-

res hecha en violación a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, la transferencia de Valores hecha en relación con una Oferta de Compra que viole las disposiciones de este Decreto, carecerá de validez y no podrá ser registrada en el Libro de Registro de Acciones de la empresa".

ARTICULO 4: Modificase el primer párrafo del Artículo Cuarto del Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Cuarto: El Oferente que se proponga efectuar una Oferta de Compra de Valores entregará primero una Declaración a la Empresa, en las oficinas de ésta en la República de Panamá, la cual deberá incluir la siguiente información"

ARTICULO 5: Adicionase el Artículo Quinto-A al Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual será del siguiente tenor:

"Artículo Quinto-A: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, es testimonio de la Junta Directiva de la Empresa someter la Oferta de Compra a la consideración de la Junta de Accionistas de la Empresa.

En este caso, si la Junta Directiva considerare que la Declaración del Oferente no proporciona a los posibles destinatarios de la Oferta, de una manera completa y veraz, toda la información significativa en relación con el Oferente y con la Oferta de Compra, notificará al Oferente, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de la Declaración, que la misma está incompleta con indicación de las áreas o aspectos que deben ser ampliados o subsanados. Si la Junta Directiva considera que la Declaración ha sido presentada en forma correcta, o que han sido debidamente subsanadas o enmendadas las deficiencias de la Declaración que fueron observadas al Oferente, podrá, a su entera discreción, convocar a una Junta de Accionistas,

con el propósito de que se apruebe o rechaze la Oferta de Compra. La Junta Directiva de la Empresa no convocará a Junta de Accionistas hasta tanto considere que la Declaración del Oferente está completa y que provee de información correcta y veraz a los accionistas de la Empresa.

La Junta de Accionistas, en el evento de ser convocada, se realizará dentro de los treinta (30) días después de la fecha de su convocatoria y a la misma serán citados y tendrán derecho a votar todos los accionistas registrados a la fecha del aviso de la respectiva convocatoria, que tengan derecho a voto en las elecciones para Directores. Dicha convocatoria deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de la Declaración que el Ofertante haya presentado a la Empresa, según lo previsto en el Artículo Cuarto, y de sus enmiendas, si las hubiere;

b) Una declaración de la Empresa que exponga la posición o recomendación de la Junta Directiva, o que indique que la Junta Directiva no adopta ninguna posición ni hace ninguna recomendación en relación con la Oferta de Compra.

Siempre que la Oferta de Compra

del Oferente no esté prohibida por orden judicial o administrativa o por disposición o exigencia de este Decreto, el Oferente podrá consumar su Oferta de Compra en los siguientes casos:

a) Si la Junta Directiva de la Empresa decide no convocar a la Junta de Accionistas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibido de la Declaración del Oferente, habiendo sido presentada en forma completa y veraz y habiendo sido debidamente examinada según las recomendaciones de la Junta Directiva.

b) Si las dos terceras partes (66 2/3%) de las acciones emitidas y en circulación de cada clase de Valores de la Empresa, cuyos tenedores tengan derecho a voto en las elecciones de Directores, hayan aprobado, en la Junta de Accionistas convocada para este propósito, la Oferta de Compra hecha por el Oferente, siempre que la misma sea consumada, de acuerdo a los términos en que fue aprobada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su aprobación por los accionistas. Queda entendido que en la Junta de Accionistas, cualesquier acciones de que sea dueño o controle el Oferente (incluyendo sus afiliados o asociados) serán votadas en proporción con las otras acciones que voten

a favor o en contra de la Oferta de Compra hecha por el Oferente".

ARTICULO 6: Modifíquese el Artículo Décimo Tercero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Décimo Tercer: La Comisión Nacional de Valores queda autorizada para extender cualesquier de los términos que se señalan en el presente Decreto y para ordenar la no inscripción de cualesquier transacciones de Valores hechas en violación de lo dispuesto en el presente Decreto".

ARTICULO 7: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de julio de 1985

NICOLÁS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CÁRDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

COMPROVANTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica ESPRUIT, promovida en su contra por la sociedad SKYHAWKS, S.A. a través de la firma forense AROSEMEÑA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
SECRETARIA AD-HOC

(L 006927)

3ra. publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio informamos al público que mediante la Escritura Pública No.422 de 14 de junio de 1985, de la Notaría Pública Segunda de Colón, compare al señor Víctorio Ibarra Sanguillén el negocio de su propiedad, denominado kiosko Don Toto, situado en Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Colón, 19 de julio de 1985

Dora Martínez Suárez
Céd. No.4-93-394

(L280931)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juzgado de oposición al registro de la marca de fábrica LOIS Y. DISEÑO DE UN TORO, interpuesto por SAEZ MERINO, S.A., contra APPIAN TRADING COMPANY, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada APPIAN TRADING COMPANY, S.A., cuyo paradero se desco-

AVISO:

Al tenor del artículo No.777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No.8793 de 15 de julio de 1985, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LUO, ubicado en Pedregal, Calle Principal No.93 de esta ciudad, al señor HORACIO CHONG FLORES.

Panamá, 22 de julio de 1985

Atentamente,
LUO KUINIAN CHONG FUNG
Cédula No. PE-9-989

(L006980)

2da. Publicación

noce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica LOIS Y DISEÑO DE UN TORO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de julio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
JORGE GIANNAREAS
Asesor Legal

Licdo. Jorge Giannareas
Funcionario Instructor

Dioselina Mojica de Del Rosario
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal:
Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de julio de 1985
(L006983)

2da. publicación

AVISO AL PÚBLICO
Que la Sociedad SERVICENTRO DE PINTURAS GRAIN S.A. ha comprado el establecimiento comercial denominado "CENTRO-HOGAR DE PINTURASSA", ubicado en el sector 13 del corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. No. 8-136-596
SECRETARIO

Panamá, 9 de julio de 1985.

(L-007114)
1a. Publicación

AVISO
Conste por el presente que yo, Enrique Escobar, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-35-651, residente en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado BOTICA COMERCIALES BARRIA DE GRACIA", ubicada en Calle 4ta diagonal al mercado público de la ciudad de Santiago, la cual está amparada con la licencia comercial tipo "B" No. 23344 a la señora Antonia De Graciela Pérez, mediante documento privado de fecha 8 de junio de 1985. Dando así cumplimiento

al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 8 de junio de 1985.

ENRIQUE ESCOBAR
Céd. 9-35-651

(L-242740)

1a. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 189

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de JOSE GATENO GATENO (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSE GATENO GATENO (q.e.p.d.), desde el día 21 de septiembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos declarados, sin perjuicio de otros, y en su condición de padres del causante, los señores EDDIE GATENO y ESTHER GATENO DE GATENO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Reírese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Firma Forense CARRILLO BRUX Y ASOCIADOS, como apoderados especiales de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese.

El Juez (fdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

La Secretaria
(fdo.) LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10 de julio de 1985.

(L-006655)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 182

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada de NORBERTO RAMIREZ MUÑOZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, dos -2- de julio de mil novecientos ochenta y cinco-1985.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, FAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de NORBERTO RAMIREZ MUÑOZ (q.e.p.d.) desde el día 29 de marzo de 1985 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa EVA-RISTA HERRERA VDA. DE RAMIREZ. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Reírese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. José Guerrero G., como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese.

EL JUEZ: LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E., (fdo.) Alberto Rodríguez C., Secretario (fdo.)

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 8 de julio de 1985.

El Juez,
(fdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L-006981)
(Única Publicación)

COMPROVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Al público se hace saber que el señor Arquiviades Vargas Zarzavilla Vendió el establecimiento denominado "CANTINA TRES ES TRELLAS", ubicada en el Bebedero La Corcota, Tonosí y con licencia No. 15794 Tipo "B", el señor José Elias Hernández, el día 1 de junio de 1985.

Arquiviades Vargas Zarzavilla
(L006969)

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Al Público se hace saber que el señor Fermín Castañedas Domínguez, vendió el establecimiento denominado "CANTINA LA PARADA", ubicada en Caña Tonosí y con Licencia Tipo "B" No. 16437, a la señora Elys Alicia González de Hernández el día 15 de julio de 1985.

Fermín Castañedas Domínguez
(L006970)

2da. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 124

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

JOSEFA ANTONIA FILIOS SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el inicio de divorcio propuesto por LUCAS GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de junio de 1985.

La Juez,
ELITZA C. DE MORENO

GUILLERMO MORON A
Secretario

(L-004089)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor RAUL E. RINNA DIAZ, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado especial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora STAR COMRIE.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIESCISEIS (16) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

LA JUEZ,
(firmado)
Licda. JUDITH AGUILAR CARDENAS

EL SECRETARIO
(fdo.) JUAN CIRILO MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 16 de julio de 1985

Secretario

L-006919
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 99

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL DE PANAMA, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

OMAIRA ESTHER MOREL HERAZO, cuyo paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo RUPERTO MAYNARD BAILEY. Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de diez -10- días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 28 de junio de 1985.

El Juez,
(fdo.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L-003839)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:
A RICARDO DE LANO WHITEHEAD BOYCE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio interpuesto por MARCELA NATALIA WILSON BISHOP.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de julio de 1985

El Juez,

Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

L-006938
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5893 del 22 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 45053 ROLLO: 15621 IMAGEN: 0160 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HALACIO HOLDINGS S.A.

Panamá, 3 de mayo de 1985

(L-006560)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,856 del 26 de junio de 1985, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 090470, Rollo 16083, Imagen 0207 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada L.P.- LAS PER-LAS, S. A. (L004217)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5890 del 22 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 45243 ROLLO: 15621 IMAGEN: 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PI-RANA HOLDINGS, S.A.

Panamá, 3 de mayo de 1985

L006065
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
27/05/85---33

CERTIFICA :

Que la Sociedad Inversiones Rari-de, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 11296 Rollo: 01152 Imagen: 0002 desde el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 6287 de 11 de junio de 1985, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 15985, Imagen 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de junio de 1985.

Panamá veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-0028387
(Única Publicación)

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con

el Artículo 35 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975 por este medio,

EMPLAZA

Al Sindicato Único Provincial de Transportes Dariente, ABRAHAM MURILLO, cédula No. 8-109-226, HECTOR GAVINIA, cédula No. 3-30-613, RAYMUNDO LAY, cédula No. 8-449-467, RICARDO ALCAZAR, cédula No. 5-1-368, WILFRIDO RENTERIA, cédula No. 5-12-2791, IDELFONSO ALCAZAR, cédula No. 5-15-554, BARTOLOME DIAZ, cédula No. 5-5-552, EDUARDO MONTALVO, cédula No. 8-101-576, para que dentro del término de DIEZ (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1965, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en Derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Carlos Saldaña
Juez Ejecutor

Aida de Montenegro
La Secretaria

**EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO -119-**

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

TAYRA BELGICA FERNANDEZ DE FLORES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 19 de junio de 1985

La Juez,
(Fdo.) Eliza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

Panamá, 19 de junio de 1985

J-003774
(Única publicación)

REMALES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA

RAMO CIVIL**AVISO DE REMATE No. 151**

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial - Autorización Judicial para Venta de Bienes de Menores- solicitada por EDITH GRACIELA GRACIANI, en representación de los menores SAMIRA KIWAN GRACIANI, SAMIR MOHAMED KIWAN GRACIANI y NADER SAID KIWAN GRACIANI, herederos de la sucesión intestada de MOHAMEL NASSAUH KIWAN, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de las fincas de propiedad de la sucesión de Mohamed Nassauh Kiwan, describas a continuación:

"FINCA No. 58628, inscrita al tomo 138, folio 200, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual tiene una superficie de 3833 metros con 84 decímetros cuadrados. Que la finca se encuentra situada en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, LINDEROS; Norte, resto de la finca de la cual se segregó de propiedad de la Compañía; Sur, Calle de la Represa; Este, calle Sajalices; Oeste, Carretera Interamericana, MEDIDAS; Norte, 67 metros; Sur, 45 metros 50 centímetros; Este, 73 metros 32 centímetros; y Oeste, 65 metros 69 centímetros.

"FINCA No. 58648, inscrita al tomo 58648, folio 138, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la misma y tiene una Superficie de 2 hectáreas 8114 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados. Que la finca se encuentra situada en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, LINDEROS; Norte, Calle La Represa; Sur, finca 12961 de Máximo Pinson Ward; Este, Río Sajalices; y Oeste, Carretera Interamericana, MEDIDAS; Norte, 244 metros 98 centímetros; Sur, 223 metros 27 centímetros; Este, 106 metros 15 centímetros; y Oeste, 132 metros 15 centímetros, ambas de propiedad de Mohamed Nassauh Kiwan Haffar".

Serviría de base para el remate la suma de B/486,378.00 y postura administrativa la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse en bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 31 de julio de 1985.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L0048407)
(Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez días (10), contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuso por PHILIP SWARTZ ALZENMANN, para adoptar a la menor LINDA MONICA ALVARADO ESPINO-SA.

Se advierte al emplazado Carlos Arturo Alvarado Velarde, que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombraría un curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana; copia

del mismo se entregará al interesado para su legal publicación

El Juez,
(Fdo.) Licio. Elícer Izquierdo Padilla

El Secretario
(Fdo.) Máximo Mojica Quintero
Panamá, 27 de junio de 1985

MAXIMO MOJICA Q.
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

(L004195
Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que el Licenciado CARLOS RAÚL MORENO, como apoderado del señor RIAD CHAFIC WAHAB, solicita la anulación y reposición de los Certificados de Acciones al Portador números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un valor total de B/.10,000.00, representando cada Certificado 10 acciones de B/.100.00 cada una, extendidos por VILLA BILLA PROPERTIES INC., pertenecientes al poderante.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez,
(Fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIOLA
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L004175)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

A BENJAMIN HERRERA, representante legal de CLUB DE GOLF DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fe-

cha de la última publicación del presente edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Especial que en su contra ha propuesto RAFAEL ERNESTO TERAN DUTARL

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término arriba indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregará al interesado para su legal publicación.

Panamá, 11 de julio de 1985

El Juez (Fdo.)
Licio.: OSWALDO FERNANDEZ E.

(Fdo.)
Secretaria
LIA RIVERA

(L 007396)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 127 -

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

PLAYAS Y MONTAÑAS, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es JOSE ANGEL SEVERINO y a JOSE ANGEL SEVERINO en su propio nombre, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expuesto se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de julio de 1985
La Juez,

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Eltiza de Moreno
(Fdo)

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.
Panamá, 10 de julio de 1985.

(L-004169
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 76

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A JOONG RYANG KWON, en su propio nombre y como representante legal de la sociedad SIGLOVENTEX LATIN AMERICA, S. A., y a WANG-RO KARL, en su propio nombre y como representante legal de la sociedad SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S. A., de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el BANK OF AMERICA, N.T. and S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de julio de 1985

El Jue.,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licdo. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez (10:00) de la mañana del día de hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria
Angela Russo de Cedeño

(L004023
Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, LICDA, NELLY E. C. DE PAREDES, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora DORIS ESTELA SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de Autorización Judicial para adoptar a su menor hija ELIZABETH GRICELDA ARCHBOLD SANTAMARIA habida con su señor JUAN AUGUSTO ARCHBOLD, formulada por los señores HUGH ANDREW ARCHBOLD BROWN y YOLINDA AUREA CERVERA DE ARCHBOLD.

Se le advierte a la señora DORIS

ESTELA SANTAMARIA, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplaazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LICDA, NELLY E. C. DE PAREDES
Juez Tercera Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, Cede en Cristóbal.
NICANOR ALVAREZ,
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Dado en Cristóbal a los diecinueve (19) días del mes de julio de 1985.

Nicanor Alvarez
Sírio.

AGRARIOS:

EDICTO N° 155

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor AQUILES GRACIA QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Puerto Caimito casa No. 2021, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-752 en su propio nombre a representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Cabina de la Borrada Puerto Caimito, Corregimiento Puerto Caimito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Cabina con 20,30 Mts.

SUR: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Alonso Pinzon Chacón con 23,00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Pedro Nieto Barba con 30,00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Martina Vásquez con 30,00 Mts.

Area total del terreno SEISCIEN-
TOS METROS CUADRADOS (600,00 M²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado.

EDITORIA REMOCIÓN S. A

do para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE

(Fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L-004174

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRQUI
DISTRITO DE BUGA 3A
EDICTO N°. E-163-85

El Alcalde Municipal del Distrito de Buga, en uso de sus facultades legales y por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que la FINANCIERA POPULAR CHIRICANA S.A., SOCIEDAD MERCANTIL inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Fecha No. 095873, rollo 9355, Imagen 0082.

Presentó a la Alcaldía Municipal Memorial fechado 23 de abril de 1985, solicitando se le adjudique definitivamente, a título oneroso, un lote de terreno municipal adjudicable dentro de los ejidos de La Concepción, con una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Los linderos generales que corresponden al plano oficial número CH-44-9908 aprobado por las oficinas pertinentes son: NORTE: Mide Línea de 15,19 metros y colinda con resto libre de la finca municipal No. 15900 ocupada por Julia Santamaría Gómez, SUR: Mide Línea de 15,81 metros y colinda con Calle de astaño, ESTE: Mide Línea de 23,68 metros y colinda con resto libre de la finca municipal No. 15,900 ocupada por Julia Santamaría, OESTE: Mide Línea de 23,87 metros y colinda con calle de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y copias certificadas se entregarán al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en la ciudad de La Concepción y por una sola vez.

La vigencia de este Edicto es de diez (10) días a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal número 15 de 14 de julio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los veintinueve (29) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SATURNINO CASTILLO JANSEN
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba

FELIX ANTONIO MORALES
Secretario

(L-006875)
Única publicación